



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00163-00

Socorro, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda, ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **MANUEL CHACON TORRES**, en contra de:

- **DISFRACOMER** Identificada con el Nit No. 900988396-6 domicilio en CALLE 7 # 15 – 48 del socorro, correo electrónico DISFRACOMER@HOTMAIL.COM teléfonos 3163572221 y 3167727762, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO FRANCO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1101685658, o quien haga sus veces.

Y como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, se dispone a resolver sobre la admisión de la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicada al No. 2023-00163-00.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **MANUEL CHACON TORRES**, en contra de:

- **DISFRACOMER** Identificada con el Nit No. 900988396-6 domicilio en CALLE 7 # 15 – 48 del socorro, correo electrónico



DISFRACOMER@HOTMAIL.COM teléfonos 3163572221 y 3167727762, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO FRANCO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1101685658, o quien haga sus veces.

2º.- A la demanda se le dará el trámite del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia, (artículo 74 – 81 del C.P.L. y la S.S., Modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001), en concordancia con la Ley 1149 de 2007, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022. Este Despacho es competente para conocer de la acción instaurada, atendiendo al lugar de prestación del servicio,

3º.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 74 del C. de P. L.) y practíquese la notificación personal en la forma indicada en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

5º.- Reconocer personería para actuar al Dr. CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS, identificado con la C.C. No. 13.095.603 expedida en Vélez Santander, y T.P. No. 333.783 del C. S. J., como apoderado del demandante MANUEL CHACON TORRES, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ